

1941

1
J. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

26 NUMERO CIENTO DIEZ (110). En la ciudad de Zacapa. a los once
27 días del mes de junio del año dos mil cuatro, ANTE MI:
28 WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ, Notario, comparecen por
29 una parte el señor MARIO RENE VASQUEZ PAIZ, de cuarenta y
30 cinco años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, quien
31 se identifica con la cédula de vecindad con número de orden
32 S guión Veinte y número de registro treinta y cuatro mil
33 Ciento setenta y cinco, extendida por el señor Alcalde
34 Municipal de Chiquimula, del departamento de Chiquimula;
35 JULIO ENRIQUE GALDAMEZ DURAN, cincuenta años de
36 edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, quien se
37 identifica con la cédula de vecindad con número de orden S
38 guión Veinte y de registro número cuarenta y nueve mil
39 cuatrocientos treinta y cuatro, extendida por el señor
40 Alcalde Municipal de Chiquimula, del departamento de
41 Chiquimula; MARLA IVONNE ORELLANA PAZ DE VARGAS, de treinta
42 y cinco años de edad, casada, Maestra de Educación
43 Primaria, guatemalteca, quien se identifica con la cédula de
44 vecindad número de orden R guión diecinueve y de registro
45 número once mil quinientos cincuenta y nueve, extendida por
46 el Alcalde Municipal de Rio Hondo, del departamento de
47 Zacapa; RENE OSWALDO ORELLANA ALDANA, de veintiocho años de
48 edad, casado, guatemalteco, estudiante, quien se identifica
49 con la cédula de vecindad número de orden S guión Veinte y
50 de registro número cincuenta y nueve mil seiscientos





[Firma]
Miguel Ángel Cobarrubias
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786008

INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO EN AGRICULTURA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 466052
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007



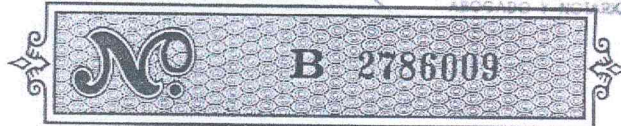
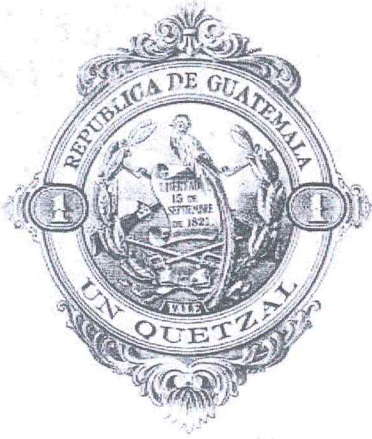
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



veintiuno, extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula,
 del departamento de Chiquimula; JOSE MARIA VARGAS LOPEZ, de
 cuarenta años de edad, casado, Perito Contador, guatemalteco,
 quien se identifica con la cédula de vecindad con número de
 orden R guión diecinueve y de registro número nueve mil
 ochenta y cuatro, extendida por el Alcalde Municipal de Rio
 Hondo, del departamento de Zacapa; LOURDES ANABELLA MILIAN
 RODAS, de veintidos años de edad, soltera, Perito Contadora,
 guatemalteca, quien se identifica con la cédula de vecindad
 con número de orden R guión diecinueve y de registro número
 diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco, extendida por
 el Alcalde Municipal de Rio Hondo, Departamento de Zacapa;
 BENJAMIN CALDERON ARRUE, de sesenta años de edad, casado,
 agricultor, guatemalteco, quien se identifica con la cédula
 de vecindad con número de orden S guión veinte y de registro
 número tres mil setecientos nueve, extendida por el Alcalde
 Municipal de San José La Arada, del Departamento de
 Chiquimula; HORALIA ELIZABETH MOSCOSO MORALES, de cincuenta
 y cinco años de edad, casada, Maestra de Educación Primaria,
 guatemalteca, quien se identifica con la cédula de vecindad
 con número de Orden S guión veinte y de registro número
 cinco mil ciento setenta y ocho, extendida por el Alcalde
 Municipal de San José La Arada del Departamento de
 Chiquimula; JULIANA ALZIRA MOSCOSO MORALES, de cuarenta y
 cuatro años de edad, casada, Maestra de Educación Primaria,



26 guatemalteca, quien se identifica con la cédula de vecindad
27 con número de orden S guión veinte y de registro número
28 treinta y siete mil novecientos ochenta, extendida por el
29 Alcalde Municipal de Chiquimula; DELY SUSANA ROSSELL ALDANA,
30 de treinta años de edad, soltera, Maestra de Educación
31 Primaria Urbana, quien se identifica con la cédula de
32 vecindad con número de orden R guión diecinueve y de
33 registro número trece mil trescientos treinta y siete,
34 extendida por el Alcalde Municipal de Rio Hondo, del
35 departamento de Zacapa; CESAR AUGUSTO ESTRADA ORELLANA, de
36 veintiocho años de edad, soltero, Perito Contador,
37 guatemalteco, quien se identifica con la cédula de vecindad
38 con número de orden R guión diecinueve y de registro número
39 catorce mil quinientos ocho, extendida por el Alcalde
40 Municipal de Rio Hondo Zacapa; SALVADOR DE JESUS VARGAS
41 OLIVA, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Misionero y
42 Pastor, guatemalteco, quien se identifica con la cédula de
43 vecindad con número de orden R guión diecinueve y de
44 registro número ocho mil trescientos cincuenta y tres,
45 extendida por el Alcalde Municipal de Rio Hondo, del
46 Departamento de Zacapa; GLENDY ESTER PAZ ALVARADO, de
47 veinticinco años de edad, soltera, Perito Contador,
48 guatemalteca, quien se identifica con la cédula de vecindad
49 con número de orden R guión diecinueve y de registro número
50 dieciseis mil quinientos noventa y siete, extendida por el



PROTOCOLO

Alcalde Municipal de Rio Hondo, del Departamento de Zacapa;

REGISTRO

Nº 466053

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

2 GLENDA XIOMARA VARGAS SUCHITE DE MARTINEZ, de treinta y

3 siete años de edad, casada, ama de casaa, guatemalteca, quien

4 se identifica con la cédula de vecindad con número de orden

5 R guión diecinueve y de registro número once mil quinientos

6 sesenta y siete, extendida por el Alcalde Municipal de Rio

7 Hondo, del Departamento de Zacapa; AMPARO NOHEMI LOPEZ

8 ROLDAN, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante,

9 guatemalteca, quien se identifica con la cédula de vecindad

10 con número de orden R guión diecinueve y de registro número

11 diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, extendida por

12 el Alcalde Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa;

13 BRENDA ELIZABETH VARGAS CABRERA, de veintisiete años de

14 edad, soltera, estudiante, guatemalteca, quien se identifica

15 con la cédula de vecindad con número de orden R guión

16 diecinueve y de registro número quince mil sesenta y tres,

17 extendida por el Alcalde Municipal de Rio Hondo, del

18 Departamento de Zacapa; CARLOS ENRIQUE ARAUZ BARRENO, de

19 treinta y tres años de edad, caasado, estudiante,

20 guatemalteco, quien se identifica con la cédula de vecindad

21 con número de orden R guión diecinueve y de registro número

22 veinte mil trescientos cuarenta y uno; GILMA JUDITH VARGAS

23 SUCHITE, de veintiseis años de edad, soltera, oficios

24 domésticos, guatemalteca, quien se identifica con la cédula

25 de vecindad con número de orden R guión diecinueve y de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





26 registro número dieciséis mil cuarenta y seis, extendida
27 por el Alcalde Municipal de Rio Hondo, del Departamento de
28 Zacapa; MAYRA LISZETH ALVARADO DE OLIVA, de treinta y cuatro
29 años de edad, casada, oficios domésticos, guatemalteca,
30 quien se identifica con la cédula de vecindad con R guión
31 diecinueve y de registro número doce mil quinientos doce
32 extendida por el Alcalde Municipal de Rio Hondo;
33 Departamento de Zacapa. Todos los comparecientes con
34 domicilio en el departamento de Zacapa. Me aseguran todos
35 los comparecientes ser de los datos de identificación
36 personal antes indicados y hallarse en el libre ejercicio de
37 sus derechos civiles, y me manifiestan que por el presente
38 acto CONSTITUYEN UNA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL NO
39 LUCRATIVA, con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
40 Declaran los señores MARIO RENE VASQUEZ PAIZ, JULIO ENRIQUE
41 GALDAMEZ DURAN, MARLA IVONNE ORELLANA PAZ, RENE OSWALDO
42 ORELLANA ALDANA, JOSE MARIA VARGAS LOPEZ, LOURDES ANABELLA
43 MILIAN RODAS, BENJAMIN CALDERON ARRUE, MORALIA ELIZABETH
44 MOSCOSO MORALES, ALCIRA MOSCOSO MORALES, DELY SUSANA ROSELL
45 ALDANA, CESAR AUGUSTO ESTRADA ORELLANA, SALVADOR DE JESUS
46 VARGAS OLIVA, GLENDY ESTER PAZ ALVARADO, GLENDA XIOMARA
47 VARGAS SUCHITE DE MARTINEZ, AMPARO NOHEMI LOPEZ ROLDAN,
48 BRENDA ELIZABETH VARGAS CABRERA, CARLOS ENRIQUE ARAUZ
49 BARRENO, GILMA JUDITH VARGAS SUCHITE, MAYRA LISZETH ALVARADO
50 DE OLIVA; en forma libre y expresa su voluntad de constituir



[Firma]
4
Dc. Wulfrado Lencei Coballos Parra
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786010
IMPRESA NACIONAL DE EMBAJOS Y ACEROS GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466054

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



una Organización No Gubernamental No Lucrativa y de beneficio social de conformidad con la Ley y contribuir para promover el desarrollo de carácter social, económico, cultural, educativo, de la niñez, ancianos y de ambiente.

SEGUNDA De la misma manera manifiestan los presentes haber discutido lo referente a los ESTATUTOS que regiran a la ORGANIZACION y en tal sentido, por unanimidad acuerdan que se apruebe los Estatutos de la ORGANIZACION que regiran su actuación y funcionamiento de la forma siguiente.

"ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL, ESPERANZA DE VIDA ONG", CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO UNO (1) DENOMINACION Y NATURALEZA. "ORGANIZACION CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL, ESPERANZA DE VIDA ONG". Es una Organización no gubernamental, privada, no lucrativa, apolitica, no religiosa, social, con proyección de servicio y ayuda integral, para la niñez y ancianos guatemaltecos.

ARTICULO DOS (2) DOMICILIO. El domicilio de la ORGANIZACION será el departamento de Zacapa, y su sede en Aldea Llano Verde en el Municipio de Rio Hondo; sin embargo, podrá fundar o establecer subsedes o sucursales en la ciudad capital y en otros departamentos y municipios de la República de Guatemala.

ARTICULO TRES (3). PLAZO. La Organización se constituye por plazo indefinido.

ARTICULO CUATRO (4) OBJETIVOS Y FINES: A) OBJETIVOS: La Organización se inspira en solidaridad humana, social, educativa y



26 cultural; en consecuencia su objetivo fundamental es la
27 prestación de servicio social a niños y ancianos que en
28 forma enunciativa se encuentran a continuación pero no
29 constituyen limitación para el desarrollo de otras
30 finalidades que le sean compatible con los objetivos de la
31 Organización. Tales objetivos son los siguientes: a) Creará
32 orfanatorios, en el cual se atenderá a niños de ambos sexos
33 con problemas familiares, de abandono, maltrato,
34 marginación, orfandad y de alto riesgo, cuya edad oscile
35 entre cero a siete años (salvo excepciones en que un menor
36 de siete años tenga un hermano o hermanas mayores y que no
37 excedan de diez años de edad). b) Se construirá hospitales
38 para prestar un Servicio Social Integral; sin embargo, de no
39 ser una institución de carácter religioso conjuntamente con
40 la prestación de los servicios relacionados los paciente o
41 beneficiarios podrán contar con una atención espiritual que
42 será prestada por Ministros de Culto Evangelicos debidamente
43 acreditados y autorizados. c) Construir Hogares de
44 Asistencia o asilos de ancianos de ambos sexos a partir de
45 los sesenta y cinco años de edad y de que sean de escasos
46 recursos económicos. d) Construir centros educativos o
47 Colegios, centros recreativos o zoológicos. FINES DE LA
48 ORGANIZACION: a) Realizará programas para dar en adopción a
49 los niños o niñas a nivel nacional e internacional con
50 estricto apego y respecto a las leyes vigentes de la



ceja 5
Jc. Wualfredo Leonel Coballos Paraz
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786011

ESTER NACIONAL DE GUATEMALA EN ADOPTO GUATEMALA, S.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466055

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

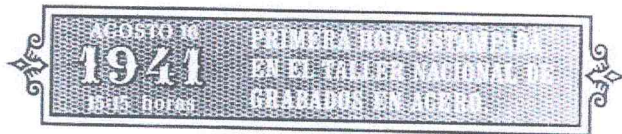
Jc. Wualfredo Leonel Coballos Paraz



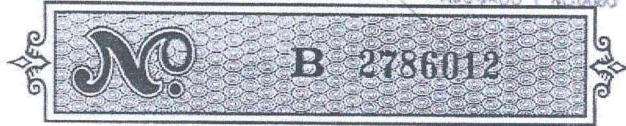
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



República de Guatemala y siempre buscando el bien general de los niños o niñas de los que se trata, coordinación de menores afectados; b) Creará un Programa de padres sustitutos con carácter temporal; c) Se creará un programa de población permanente con protección integral para los niños o niñas que no sean adoptados hasta que cumplan su mayoría de edad, según los establecido en la ley guatemalteca; d) No se recibirán niños con deficiencias físicas y mentales, ni con enfermedades infecto-contagiosas permanentes, ni con enfermedades incurables, (ejemplo SIDA, LEUCEMIA y Otras), todo ello por no contar con los recursos necesarios ni personal capacitado para enfrentar estos casos. En el caso de cada niño o niña será tratado individualmente; asimismo, si existiera cualquier tipo de excepción en la recepción, la ORGANIZACION lo hara en común y previo acuerdo con un juez competente y que corresponda a este ramo. e) Proporcionar hogar y asistencia a ancianos de ambos sexos y de escasos recursos económicos. No se recibirán ancianos o ancianas con deficiencias mentales ni con enfermedades infecto-contagiosas permanentes ni con enfermedades incurables (SIDA , LEUCEMIA y otras) así mismo no se permitira el ingreso de ancianos o ancianas que cuenten con familiares directos (hijos, hijas). g) La ORGANIZACION establecerá hogares que incluyen centros educativos, centros recreativos, farmacia, talleres,



26 habitaciones, clínicas médicas de urgencia y hospital; f)
27 Apoyar y fortalecer los procesos de gestión institucional y
28 comunitaria, orientados a la valorización y preservación de
29 las manifestaciones que perfilan la identidad intercultural
30 de Guatemala; g) Organizar y realizar conferencias,
31 seminarios, mesas redondas, paneles, foros, talleres,
32 cursos, con proyecciones de derechos humanos, cívicos,
33 educación, salud y todas aquellas actividades que sean de
34 interés de la ORGANIZACIÓN; h) Formar centros de salud para
35 desarrollar programas de asistencia en nutrición, salud
36 general, salud dental, educación en salud y prevención de
37 enfermedades a niños provenientes de familias de escasos
38 recursos económicos o abandonados; i) Formar centros de
39 capacitación para que la niñez y juventud que puedan en el
40 futuro tener un mejor nivel de vida; j) Establecer contacto
41 con los Organismos del Estado de Guatemala, Organismos
42 Internacionales que tenga fines similares que desarrollen
43 este tipo de programas; k) Construir sus propios edificios
44 de hogares temporales y de albergue juvenil y dotarlos de
45 mobiliario y materiales necesarios e indispensables para su
46 funcionamiento; l) Abrir librerías y organizar bazares,
47 baratillos, loterías, rifas, sorteos para propiciar el
48 desarrollo de los programas de la Organización; para cuyo
49 efecto se obtendrán en su caso la autorización
50 correspondiente; m) Recibir en sus hogares temporales a los



SELLER NACIONAL DE GUATEMALA EN ASESORÍA GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

J.C. Walfredo Vireni Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 466056

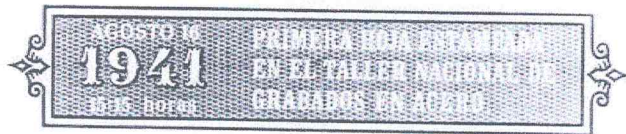
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



menores de edad que los Juzgados de menores o que La
 Procuraduría General de la Nación les de en guarda y
 custodia; n) Si hubieren personas interesadas en la adopción
 de los menores que estén a cargo de la ORGANIZACION, deberán
 contar previamente con la autorización en su caso del
 Juzgado de Menores, de la Procuraduría de la Nación o de la
 Institución que en el futuro pueda crearse para estos fines;
 i) Desarrollar y ejecutar proyectos de desarrollo a nivel
 juvenil; ñ) Difundir sus enseñanzas, importar libros, de
 video y cintas de cassette, imprimir, editar y vender
 libros, folletos, posters, videos, cintas de cassette, CD y
 DVD Educativos, de salud, nutrición, y cualesquiera otros
 medios audiovisuales que puedan surgir en el futuro; o)
 Importar equipo instrumentos y aparatos médicos, vehículos
 necesarios para cumplir sus fines; p) Formar parte o
 afiliarse a otras asociaciones con fines similares
 Nacionales o Internacionales; q) Poder gestionar y obtener
 financiamiento o donaciones con organismos Nacionales e
 Internacionales, que sean en beneficio de niños de ambos
 sexos y de ancianos. CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS.
 ARTICULO CINCO (5). REQUISITOS DE INGRESO. Para ingresar a
 la Organización se requiere: a) Ser mayor de edad; b) que el
 interesado solicite su inscripción ante la Junta Directiva;
 c) Estar plenamente identificado con los fines de la
 ORGANIZACION y ser de reconocida honorabilidad y Solvencia.



26 ARTICULO SEIS (6) ASOCIADOS ACTIVOS: Son asociados activos
27 de esta Organización, los fundadores y las personas cuya
28 solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y
29 que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes
30 Estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por
31 la Asamblea General. ARTICULO SIETE (7):DERECHO DE LOS
32 ASOCIADOS: Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser
33 electo para desempeñar cualquier cargo en la Organización;
34 b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General;
35 c) Mantenerse informado acerca de los asuntos que se
36 refieren a la Organización; d) Representar a otro asociado
37 en las sesiones de la asamblea General; y e) Hacer ponencias
38 y solicitudes ante los Organos de la ORGANIZACION; f) hacer
39 uso de los servicios comunes que establezca la organización
40 ó que esta tenga a su disposición. ARTICULO OCHO (8) DEBERES
41 DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados: a) Cumplir
42 y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demas
43 disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b)
44 Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren
45 convocados; c) Desempeñar con el más alto grado de
46 responsabilidad los cargos y comisiones que se les confien;
47 d) Aportar cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias
48 para la ORGANIZACION; y, e) Cooperar para que el desarrollo
49 de las actividades de la ORGANIZACION siempre sean exitosas.
50 CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGANICA: ARTICULO NUEVE (9)



Jc. Walfredo Leonel Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786013

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITOS EN ATERO GUATEMALA S.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466057

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

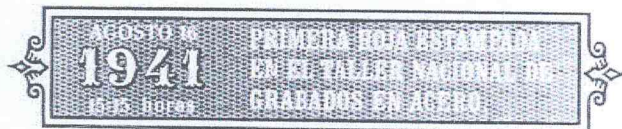


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



ORGANOS. Son organos de la Organización: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. ARTICULO DIEZ (10)

ASAMBLEA GENERAL INTEGRACION: La Asamblea General es la Autoridad máxima de la ORGANIZACION y se integra con los asociados activos. ARTICULO ONCE (11) SESIONES. La Asamblea General se reunira en forma ordinaria cuatro veces al año en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se reunira extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente ó se lo soliciten, por lo menos veinte por ciento de los asociados activos. ARTICULO DOCE (12) CONVOCATORIA. La convocatoria a la asamblea general se haran por el medio que la Junta Directiva considere mas eficaz, indicandose el caracter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma, si se tratare de una asamblea extraordinaria, debera indicarse tambien la agenda a tratar. ARTICULO TRECE (13) RESOLUCIONES. A menos que estos estatutos exijan una mayoria especial, las resoluciones se adoptaran por mayoria simple de votos de los asociados activos, presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tiene caracter obligatorio para todos los asociados quienes han asistido a la sesión en que fueron acordados o haber votado en contra. ARTICULO CATORCE (14) REPRESENTACIONES. El asociado que por causa justa comprobable no puede asistir a una Asamblea General, tiene



26 derecho a ser representado por otro asociado activo. Dicha
27 representación deberá constar por escrito, haciendo ver el
28 motivo de la ausencia. El asociado activo representante no
29 podrá ejercer más de una representación. ARTICULO QUINCE
30 (15) QUORUM: Para que una sesión de la Asamblea General sea
31 considerada valida, sera necesario que se encuentren
32 presentes ó representados la mitad más uno de los asociados
33 activos. La Junta Directiva constatará tal circunstancia
34 antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora
35 señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el Quorum
36 establecido, la sesión se celebrará validamente una hora
37 después, con los asociados activos presentes y
38 representados. ARTICULO DIECISEIS (16) ATRIBUCIONES DE LA
39 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea
40 General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta
41 Directiva en la Asamblea del mes de Diciembre; b) Establecer
42 las cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias que
43 deben aportar los asociados; c) Conocer y resolver acerca de
44 los informes de actividades realizadas, estados contables y
45 financieros, planes de trabajo y presupuestos que le
46 presente la Junta Directiva; d) Adoptar las decisiones que
47 sean necesarias y oportunas para la realización de las
48 actividades de la Organización; y, e) Aquellas otras que le
49 correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de
50 la organización. ARTICULO DIECISEITE (17) ATRIBUCIONES DE



8
J. Wailreón Leonel Cabanos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786014

INSTITUTO NACIONAL DE ABOGADOS EN ABOGADO GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466058

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la

Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la

enajenación, gravamen y arrendamiento de cualquier bien ó

derechos de la ORGANIZACION; b) Acordar la reforma de los

presentes Estatutos y reglamentos; c) Aprobar los

reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los

asuntos de la organización; d) Acordar la disolución y

liquidación de la Organización; e) Resolver las

impugnaciones que se presten en contra de los actos y

resoluciones de la Junta Directiva; f) Resolver aquellos

asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos

hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la

Asamblea General; y g) Llenar las vacantes que se produzcan

entre los vocales de la Junta Directiva designados a los

Asociados que deben ocuparles. ARTICULO DIECIOCHO (18) JUNTA

DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organo Ejecutivo y

Administrativo de la Organización y se integra con los

siguientes cargos; a) Presidente; b) Vicepresidente;

c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocales. ARTICULO DIECINUEVE

(19) ELECCION. El sistema de elección para integrar la

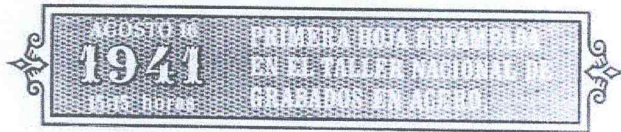
Junta Directiva, sera por cargos ó por planilla, según

decida la Asamblea General, la votación se hara en forma

secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría

simple de votos. ARTICULO VEINTE (20) POSESION. La Junta

Directiva electa tomara posesión, a mas tardar, quince días



26 después de la fecha de elección. ARTICULO VEINTIUNO (21)

27 DURACION. Los miembros de la Junta Directiva ocuparan dos

28 años los cargos para los cuales fueron electos. Dichos

29 miembros pueden optar a ser reelectos en sus cargos.

30 ARTICULO VEINTIDOS (22) SESIONES. La Junta Directiva se

31 reunira ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente,

32 cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan

33 celebrarse validamente, es necesaria la presencia de la

34 mayoria de sus miembros. ARTICULO VEINTITRES (23)

35 RESOLUCIONES. Todas las resoluciones de la Junta Directiva,

36 deberan tomarse por mayoria de votos. En caso de empate,

37 quien presida tendra doble voto. ARTICULO VEINTICUATRO (24)

38 ATRIBUCIONES. Son atribuciones de Junta Directiva a)

39 Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los

40 Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General; b)

41 Promover actividades para mantener y ampliar los programas

42 de la Organización; c) En defecto de disposiciones

43 reglamentarias, disponer todo lo que concierne a

44 contratación, funciones y regimen de personal administrativo

45 de la organización; d) Acordar el otorgamiento de mandatos

46 especiales y designar a los mandatarios que deberán

47 ejercitarlos; y autorizar la delegación de representación

48 legal de la organización para los caso en que haya ausencia

49 temporal del representante legal o este fuera del País; e)

50 Administrar el patrimonio de la entidad; f) Autorizar los



No. B 2786015

PROTOCOLO

REGISTRO No. 466059

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Dr. Walfredo L.



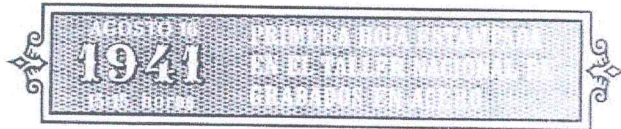
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



gastos de funcionamiento de la entidad; g) Aceptar herencias, legados y donaciones; h) Conocer de las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; i) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General por su calidad de organo Administrativo de la Organización.

ARTICULO VEINTICINCO (25) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son Atribuciones del presidente de la Junta Directiva: a) representar legalmente a la Organzaización, ejerciendo su personeria jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y e) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Organización y sus organos.

ARTICULO VEINTISEIS (26) ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al Presidente en caso de



26 impedimento ó de ausencia temporal; c) Completar el tiempo
27 de mandato del presidente en caso de su ausencia definitiva;
28 y, d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General ó la
29 Junta Directiva. ARTICULO VEINTISIETE (27) ATRIBUCIONES DEL
30 SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario de la Junta
31 Directiva: a) Llevar y conservar los libros de las actas de
32 las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar
33 y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea
34 General y de la Junta Directiva en las actas de lass
35 Asambleas Generales debera hacer constar lo siguientes: La
36 agenda y la forma como se aprobaron todos los puntos; lugar,
37 día y hora de la Asamblea; Los nombres de los Asociados
38 presentes; la totalidad de los asociados activos, que tiene
39 la Organización; El porcentaje de los asociados activos
40 presentes y representados en cuanto a la totalidad de los
41 asociados activos de la Organización; El total de los que
42 voten en cada asunto que se somete a votación; la firma de
43 todos los asociados presentes; c) Notificar los acuerdos de
44 la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Preparar la
45 documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea
46 General y la Junta Directiva; e) Elaborar y someter a la
47 aprobación de la Junta Directiva la memoria de labores; f)
48 Preparar y enviar por lo menos tres días de anticipación su
49 celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y
50 extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta



Nº B 2786016

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466060

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Ministerio de Finanzas Públicas
2004

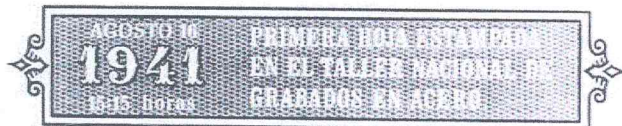
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Directiva; y g) Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia. ARTICULO VEINTIOCHO (28)

ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General ó por la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectuen; c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; d) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad; y f) Informar a la asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. ARTICULO VEINTINUEVE (29)

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Organización; b) Sustituir por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento ó ausencia temporal ó definitiva de estos excepto el presidente; y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la



26 Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO, DESTINO Y
27 BIENES DE LA Organización. ARTICULO TREINTA (30)
28 PATRIMONIO: El patrimonio de la Organización se integra con
29 todos los bienes, derechos y acciones que adquiriera por
30 cualquier título legal, realizara sus fines y se sostendra
31 financieramente con las cuotas o donaciones que aporten sus
32 miembros y otros ingresos lícitos que reciba. ARTICULO
33 TREINTA Y UNO (31) DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio
34 de la Organización y los bienes particulares que lo
35 constituyen se destinara exclusivamente, a la consecución
36 de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus
37 miembros dividendos, utilidades, excedentes, ventajas o
38 privilegios a favor de sus miembros ó cualquier otro tipo
39 de ganancias. Podrán realizar todas las operaciones de
40 lícito comercio que permitan las leyes y en tal tal forma
41 podrán obtener recursos que deberán utilizar únicamente
42 para el cumplimiento de sus fines. ARTICULO TREINTA Y DOS
43 (32) BIENES DE LA ORGANIZACION Y SU FISCALIZACION. Ningún
44 miembro de la Organización podrá alegar derechos sobre los
45 bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella ó la misma
46 se disuelva. Los recursos de la Organización serán
47 fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por la
48 Asamblea General para un periodo de dos años ó en su caso
49 por un auditor externo nombrado por la propia Asamblea
50 General a petición de uno de sus Asociados. Sin perjuicio



Nº B 2786017

PROTOCOLO

de su propia unidad de auditoría interna la Organización No Gubernamental (ONG) será fiscalizada por la Contraloría General de Cuentas cuando sean fondos del estado deberá proporcionar la información que esta le requiera. CAPITULO V. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, ARTICULO TREINTA Y TRES (33). DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja entre asociados ó de éstos con la Organización, se resolvera en forma amigable. ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34). PERDIDA DE LA CALIDAD . La calidad del asociado activo se pierde por resolución acordada por la Junta Directiva y la pérdida de la calidad de asociado se da en los casos establecidos en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y CINCO (35) RECUPERACION DE CALIDAD. La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fué suspendido ó, en su caso, por cesar la causa que motivo la suspensión. ARTICULO TREINTA Y SEIS (36) FALTAS. Se considerán faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; c) El incumplimiento a estos estatutos o sus reglamentos. ARTICULO TREINTA Y SIETE (37) SANCIONES. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguiente sanciones: a) Amonestacion ; y b) Suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses. Esta suspensión

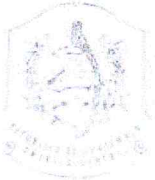
REGISTRO

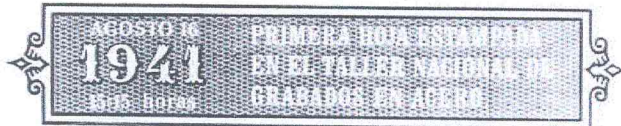
Nº 466061

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





26 implica la imposibilidad de ejercer los derechos
27 establecidos en las literales a) , b) y d) del artículo
28 siete y c) Perdida total de la calidad de asociado.
29 ARTICULO TREINTA Y OCHO (38) PROCEDIMIENTO. Previo a dictar
30 la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber al
31 asociado los cargos que haya en su contra por escrito y
32 concediéndole un plazo de cinco días para que, por escrito,
33 haga valer los argumentos de su defensa. Con su
34 contestación ó sin ella, la Junta Directiva dentro de los
35 quince días siguientes, dictará la resolución
36 correspondiente, la que se de dictada. Se exceptua del
37 trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. ARTICULO
38 TREINTA Y NUEVE (39) RECURSOS. El afectado, dentro de los
39 tres días siguientes ó resolución que le afecte, podrá
40 interponer, por escrito ante la Junta Directiva, recurso de
41 Apelación. La Junta Directiva elevara el expediente al
42 conocimiento de la Asamblea General la que estara obligada
43 a conocerlo y resolverlo sin más trámite. En contra de lo
44 resuelto por la Asamblea General en relación al caso en
45 apelación , no cabrá ningún otro recurso propio de estos
46 Estatutos. ARTICULO CUARENTA (40) ACTUACIONES. Todas las
47 actuaciones referentes a este Capitulo deben constar por
48 escrito. CAPITULO VI. ARTICULO CUARENTA Y UNO (41).
49 MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos
50 unicamente podran ser modificados o reformados por la



Nº B 2786018

PROTOCOLO

Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones entraran en vigor hasta que sean inscritas en el Registro civil, y la misma debera constar en escritura pública, con los requisitos que establece la Ley. ARTICULO CUARENTA Y DOS (42) SOLICITUD. La modificación o reforma de los Estatutos deben ser solicitados por escrito a la Junta Directiva razonandose adecuadamente la solicitud. ARTICULO CUARENTA Y TRES (43). ESTUDIO. La Junta Directiva debera realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los Estatutos y presentar sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO (44) QUORUM DE APROBACION. Para la aprobación de modificación o reformas, se requerira la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, una mayoría especial formada por el Sesenta y cinco por ciento de los asociados activos. ARTICULO CUARENTA Y CINCO (45) RESOLUCION. La Asamblea General debera emitir un punto resolutivo de la modificación de los Estatutos. CAPITULO VII. ARTICULO CUARENTA Y SEIS (46) DISOLUCION DE LA Organización Y SUS BIENES REMANENTES. La entidad como entidad podrá disolverse en Asamblea General Extraordinaria: A) Cuando no pudiere continuar con los fines y objetivos señalados en sus Estatutos; b) Con el voto de cuando por lo menos el sesenta por cientos (60 %)

REGISTRO

Nº 466062

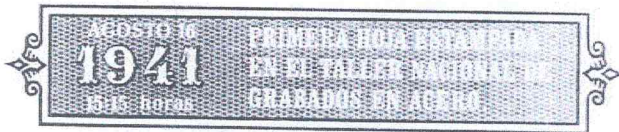
QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Handwritten signature and date 12



26 de sus miembros; por disposicion legal o resoluci3n de
27 Tribunal competente; d) Despues de la resoluci3n de
28 disoluci3n se debera liquidar la organizaci3n no
29 Gubernamental por medio del nombramiento de hasta un m3ximo
30 de dos liquidadores, quienes cumplir3n con las funciones
31 que le asigne la Asamblea General Extraordinaria y
32 obligatoriamente las siguientes: I) Tener la Representaci3n
33 legal de la organizaci3n no gubernamental; II) Exigir la
34 cuenta de su administraci3n a toda persona que haya
35 manejado intereses de la Organizaci3n No Gubernamental;
36 III) Cumplir con las obligaciones pendientes al tiempo de
37 la disoluci3n; IV) otorgar finiquitos; V) Presentar y
38 someter el informe final a la Asamblea Ordinaria para su
39 aprobaci3n; VI) Presentar al Registro Civil correspondiente
40 la documentaci3n de la Organizaci3n No Gubernamental para
41 cancelar la inscripci3n mediante el cual se reconoci3 la
42 personalidad jur3dica de la entidad; VII) El destino del
43 Patrimonio de la Organizaci3n No Gubernamental disuelta ,
44 una vez cancelada totalmente su pasivo , ser3 transferida
45 al Estado o a la entidad de Asistencia Social designada por
46 la Asamblea General extraordinaria que acord3 su
47 disoluci3n. CAPITULO VIII. ARTICULO CUARENTA Y SIETE (47)
48 DISPOSICIONES FINALES INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.
49 Cualquier problema de interpretaci3n de los Estatutos y sus
50 Reglamentos, deberan ser resueltos por la Junta Directiva.



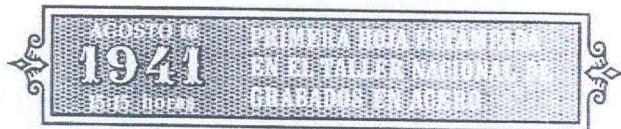
No B 2786019

PROTOCOLO

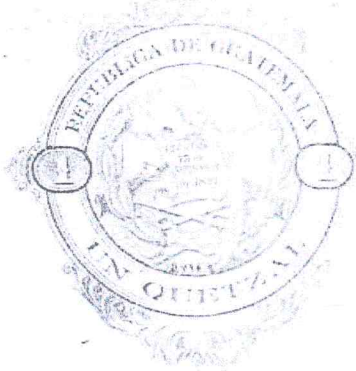
REGISTRO No 466063 QUINQUENIO DE 2003 A 2007



si la intepretación genera controversia, debera solicitarse dictamen a un profesional del Derecho para resolverla. ARTICULO CUARENTA Y OCHO (48). Se elije por unanimidad en este mismo acto como miembros de la JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL a los señores: CESAR AUGUSTO ESTRADA ORELLANA, PRESIDENTE; MARIO RENE VASQUEZ PAIZ, VICEPRESIDENTE; GLENDY ESTER PAZ ALVARADO, TESORERA; DELY SUSANA ROSSELL ALDANA, SECRETARIA; SALVADOR DE JESUS VARGAS OLIVA, VOCAL UNO; JOSE MARIA VARGAS LOPEZ, VOCAL DOS; MARLA IVONNE ORELLANA PAZ VOCAL TRES; desempeñaran sus cargos durante se aprueban los Estatutos de la presente Organización, debiendose convocar a elección conforme a lo establece los presente Estatutos. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE (49) ORGANIZACION "CRISTINA DE BENEFICIO SOCIAL, ESPERANZA DE VIDA ONG". Deberá cumplir antes de iniciar sus funciones con los dispuesto por el articulo veintidos del Decreto cero dos guión dos mil tres, del Congreso de la República de Guatemala. ARTICULO CINCUENTA (50) Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la Organización se deberá aprobar en Asamblea General los reglamentos que sean necesarios en la Organización. CUARTA: Manifiestan los señores MARIO RENE VASQUEZ PAIZ, JULIO ENRIQUE GALDAMEZ DURAN, MARLA IVONNE ORELLANA PAZ, RENE OSWALDO ORELLANA ALDANA, JOSE MARIA VARGAS LOPEZ, LOURDES ANABELLA MILIAN RODAS, BENJAMIN CALDERON ARRUE, HORALIA ELIZABETH MOSCOSO



26 MORALES, JULIANA ALZIRA MOSCOSO MORALES, DELY SUSANA
27 ROSSELL ALDANA, CESAR AUGUSTO ESTRADA ORELLANA, SALVADOR DE
28 JESUS VARGAS OLIVA, GLENDY ESTER PAZ ALVARADO, GLENDA
29 XIOMARA VARGAS SUCHITE DE MARTINEZ, AMPARO NOHEMI LOPEZ
30 ROLDAN, BRENDA ELIZABETH VARGAS CABRERA, CARLOS ENRIQUE
31 ARAUZ BARREND, GILMA JUDITH VARGAS SUCHITE, MAYRA LISZETH
32 ALVARADO DE OLIVA. Que designan al señor CESAR AUGUSTO
33 ESTRADA ORELLANA, Presidente provisional de la Organización,
34 para que en representación de la Organización, realice los
35 trámites que sean necesarios para la inscripción en el
36 Registro Civil del Municipio de ^{RIO HONDO del} ~~Zacapa~~, Departamento de
37 Zacapa, debiéndose elegir posteriormente a su inscripción a
38 la Junta Directiva titular, confiriendole en tal sentido,
39 amplias facultades para que se cumpla con dicho cometido y
40 que aceptan el contenido integro de todas y cada una de las
41 clausulas del presente instrumento. Yo el infrascrito
42 Notario doy fé: A) De todo lo expuesto; b) De haber tenido
43 a la vista las cédulas de vecindad de todos los
44 comparecientes; c) De que por designación de los otorgantes
45 di integra lectura al presente instrumento quienes bien
46 impuestos de su contenido, válidez y demas efectos legales,
47 y de la obligación que tienen de inscribir a la
48 Organización en la Superintendencia de Administración
49 Tributaria para su registro y control, lo aceptan,
50 ratifican, y firman.



14
J. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Nº B 2786020

PROCOLO

REGISTRO

Nº 466064

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



2		
3		
4	[Signature]	
5		
6		
7		
8	Esilda	[Signature]
9		
10		
11	[Signature]	[Signature]
12		
13		
14		
15	Sandra Vega	[Signature]
16	[Signature]	[Signature]
17		
18	[Signature]	[Signature]
19		
20		
21	Epilma Vargas	[Signature]
22	Mayra de Oliva	[Signature]
23	Tolenda de Martinez	[Signature]
24	[Signature]	[Signature]
25	gale m.	[Signature]

J. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

ES PRIMER TESTIMONIO

De la escritura pública número CIENTO DIEZ (110), autorizada en esta ciudad, el once de junio del año dos mil cuatro, por el infrascrito notario, que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL, ESPERANZA DE VIDA, ONG. y que para entregar a dicha organización, extendiendo, numero, firma y sello en catorce hojas de papel especial de fotocopia y la presente de papel simple. En la ciudad de Zacapa, el 21 de junio del 2004.


J. Walfredo Leonel Ceballos Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Razón: En la Presente fecha se hacen las anotaciones correspondientes de la persona jurídica de la Organización Cristiana en el libro al cual corresponde. Conste. Río Hondo 16 de julio de 2,004.



Registrador Civil



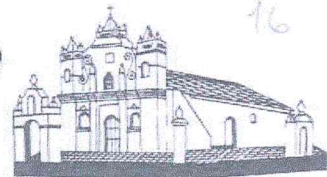


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

TELS.: 934-0203 - 934-0204 - 934-0205 - 934-0585

TELEFAX: 934-0447



El infrascrito Registrador Civil de Río Hondo, Departamento de Zacapa por este medio. -

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de Personas Jurídicas No. 03 en donde a folio 67 en adelante aparece la que copiado literalmente dice:-----
Acta No. 13-2004: En el Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa, a dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro. Siendo las diez horas, Yo El Registrador Civil de esta población, procedo a inscribir la personalidad Jurídica de la "ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG" cuya sede está ubicada en La Aldea Llano Verde, Municipio de Río Hondo, Zacapa la que quedé registrada según Escritura Pública No. 110 de fecha 11 de junio 2004, ante el Abogado y Notario Wualfredo Leonel Ceballos Pérez. Considerando: que Licenciad Wualfredo Leonel Ceballos Pérez se presentó a este Registro Civil, solicitando la inscripción de persona jurídica de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG. Considerando: que la Legislación guatemalteca prevé la institucionalización como Persona Jurídica de las Asociaciones sin fines lucrativos que se propongan promover y proteger con intereses comunes de sus integrantes cuando su constitución y estatuto fueren debidamente aprobados por la autoridad respectiva y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señalan la Ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal. Por tanto: En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos dieciocho del Código Civil reformado por el artículo 53 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República y artículos 438, 439, 440, artículo dieciocho del Código Civil. Acuerda: artículo 1º. Reconocer la persona Jurídica y aprobar los estatutos de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, según protocolización contenida en la Escritura Pública número ciento diez (110) de fecha 11 de junio de 2004 artículo 2º. Conforme al artículo catorce, numeral uno, inciso a) de dicho cuerpo constitutivo, la representación legal de la Organización la ejercerá el presidente. Artículo 3º. La Asociación de Mérito deberá inscribirse en el Registro civil correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 370 y 438 del Código Civil antes de iniciar sus actividades y en cumplimiento al artículo 15, 438, 440, 441 del Decreto Ley 106 queda la inscripción de reconocimiento de Persona Jurídica de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, haciéndose constar que se tuvo a la vista la documentación exigida por la Ley. Doy fe.

Para constancia extendo la presente en Río Hondo, Zacapa a los veinte días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Edgar Orlando Galindo Bolaños
Registrador Civil.

